



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Piura, 29 OCT 2024

Resolución Directoral Regional N° 11323

Visto en 28704/30651-2024 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Don CARLOS RICARDO PRADO ELIAS, con DNI. N° 02808315, en su condición de PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA de Institución Educativa “JUAN DE MORI”-CATACAOS-PIURA, solicita el reconocimiento de los años de contrato desde 01/04/1996 al 31 de diciembre del 2000, al amparo del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, al haber sido nombrado con R.D.R N° 001838-2001 de fecha 21/05/2001, a partir del 10/04/2001, según se detalla a continuación:

RDR. NOMB	ACTO RESOLUTIVO	CONDICION	TOTAL		
			AÑO	MESES	DIAS
RDR. N° 001838-2001	RDR.N°0965-1996 de fecha 26/06/1996	Reconocer solo para efectos de pago	-	9	-
	RDR.N°0866-1997 de fecha 29/04/1997	Reconocer solo para efectos de pago	-	09	27
	RDR.N°970- 1998 de fecha 14/05/1999	Reconocer solo para efectos de pago	-	09	14
	RDR.N°1498-1999 de fecha 14/05/1999	Reconocer solo para efectos de pago	-	09	15
	RDR.N°1260-2000 de fecha 14/05/1999	Reconocer solo para efectos de pago	-	10	-
			AÑOS	MESES	DIAS
			3	11	26

Que, mediante el numeral 134.4 del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, establece que “Procede el Reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a 12 horas;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 112-2023 MINEDU, numeral 6.1.8, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días;

Que en coherencia con el párrafo anterior, a través del OFICIO MULTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 05.10.2023, señala precisiones para el computo de la vigencia de los actos resolutiveos de Contrato y Reconocimientos Para Efectos de Pago, para el **RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO** e inclusión en el sistema de AYNÍ-ESCALAFON;

Que, habiendo revisado su Legajo Personal y verificados sus contratos de los mencionados servidores según Informe Escalafonario N°02468-2024 de UGEL PIURA, efectivamente es **PROCEDENTE** lo solicitado, correspondiéndole a don **CARLOS RICARDO PRADO ELIAS, TRES (03) años, ONCE (11) meses y VEINTISEIS (26) días**, de Contrato prestados al Sector Educación; calculado en base a sus Resoluciones de **CONTRATO, RECONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE PAGO** y Consolidado De Pagos;



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

011323

Estando lo actuado según **INFORME N° 1080-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 Art N° 53 y del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 112-2023, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO al administrado **CARLOS RICARDO PRADO ELIAS** con DNI. N° 02808315, sumando un total de **TRES (03) años, ONCE (11) meses y VEINTISEIS (26) días como contratado prestados al Sector Educación** al amparo de sus derechos y beneficios reconocidos por el numeral 134.4 del art 134° del decreto supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a don **CARLOS RICARDO PRADO ELIAS** en su domicilio real en Calle ONCE N°701-Urb.San José-Distrito 26 de Octubre-Piura, en en la forma y plazos que establece la Ley.*

Regístrese y comuníquese

Dr. WILMER CHANLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación Piura
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGyESC
RRACH